

**ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2025**

COMPUESTA POR:

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2025/5

- Identificador ENI: ES_L01280822_2025_0000000000000000000000063466

- Identificador ENI: ES_L01280822_2025_0000000000000000000000063467

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2025 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Alicia Gallego Buzón (PSOE)

CONCEJALES/AS:

D^a Lara Palomino Granados (PSOE)

D. David Julián Martínez-Algora Fernández (PSOE)

D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D^a Gema Revenga Fernández (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D^a Aida Casado Ferro (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D^a Patricia Ibáñez Sanz (MAS MADRID-VERDES EQUO)

D. Carlos Martín Martín (PP)

D^a. M^a Gema Gutiérrez García (PP)

D. José Damián Casiano Guijarro Martín (PP)

D. Andrés García Bartolomé (PP)

D^a Alicia de Domingo Nieto (PP)

D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

SECRETARIA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

INTERVENTORA:

D^a Cristina Castelos Maceiras

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 10:03 horas del día 5 de junio de 2025, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D^a Alicia Gallego Buzón, asistida por la Sra. Secretaria, D^a Vanessa Mateo Heredero y la Sra. Interventora, D^a Cristina Castelos Maceiras, que dan fe del mismo.

Cerciorado la Presidenta que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, la Sra. Presidenta declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.



1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los/as Señores/as Concejales/as, pregunta la Sra. Presidenta a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los/as Señores/as Concejales/as presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025.**

2º.-ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR LA PROPUESTA DEL INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE**, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
<i>Informe de insuficiencia de medios del Concejale de Área responsable</i>	<i>23/5/2025</i>	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe del concejal del área y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

RESUELVO

PRIMERO. Acreditar que no existen medios personales ni materiales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en la realización de una actuación global e integrada sobre las instalaciones municipales (alumbrado público exterior), mediante la modalidad de servicios energéticos por una Empresa ESE por lo que se hace necesario celebrar un CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS



DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE, SIENDO LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, OBRAS Y SERVICIOS CON INVERSIÓN..

SEGUNDO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTRUCTURA DE COSTES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE**, con el siguiente tenor literal:

“CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE

Acuerdo del órgano de contratación. Aprobación de la estructura de costes y fórmula de revisión de precios de un contrato con un precio superior a cinco millones de euros

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE MANZANARES EL REAL, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIO Y OBRA CON INVERSIÓN (MODALIDAD IDAE)

Vista la Propuesta de Estructura de Costes realizada por la empresa LETTER INGENIEROS S.L. que consta en el expediente y que se transcribe con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE MANZANARES EL REAL, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIO Y OBRA CON INVERSIÓN (MODALIDAD IDAE)

1. Objeto

El objeto de este informe es elaborar una propuesta de estructura de costes del contrato de **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE MANZANARES EL REAL, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIO Y OBRA CON INVERSIÓN (MODALIDAD IDAE)** en virtud del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.



2. Legislación y normativa aplicable

Para la elaboración del presente informe, este Ayuntamiento se apoya en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

3. Periodo de recuperación de la inversión

Tal y como indica el apartado segundo del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, los precios contenidos en los contratos del sector público a los que les es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutados al menos el 20 por ciento de su importe, y siempre que el periodo de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años.

El artículo 10 del Real Decreto 55/2017, indica que se entiende por periodo de recuperación de la inversión del contrato aquél en el que, previsiblemente, puedan recuperarse las inversiones realizadas para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y precio para los usuarios, en su caso, y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la tasa de descuento será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a quince años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencia de 200 puntos básicos, tomando como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín de Mercado de Deuda Pública.

De la consulta de estos datos en el BDE se obtiene un rendimiento medio entre julio y diciembre de 2024 de 3,383%. Por lo tanto, la tasa a aplicar será de 5,383%.

JULIO 24	AGOSTO 24	SEPTIEMBRE 24	OCTUBRE 24	NOVIEMBRE 24	DICIEMBRE 24
3,593%	3,282%	3,299%	3,356%	3,28%	3,066%

PROMEDIO: 3,383%

% TIPO DE INTERÉS A APLICAR: 5,383%

Como método de cálculo de duración de contrato se emplea una fórmula donde se obtiene el período de recuperación de la inversión del contrato como el mínimo valor de n para el que se cumple la siguiente desigualdad, habiéndose realizado todas las inversiones para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato:

$$\sum_{t=0}^n \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

donde,

t : son los años medidos en números enteros.



Fct: es el flujo de caja esperado del año t, procedente de las actividades de explotación y de inversión, en el que se incluyen además cobros y pagos derivados de cánones y tributos, pero excluyendo aquellos que graven el beneficio del contratista.

b: es la tasa de descuento. En este caso será aplicable una tasa del 5,383% tal y como se ha justificado anteriormente.

Según todo lo anterior y teniendo en cuenta los flujos de caja procedentes de las actividades de explotación y de inversión en este caso específico que han sido calculados, el periodo de recuperación de la inversión es superior a los cinco años, por lo que si procede la revisión periódica y predeterminada de precios en el citado contrato.

4. Elaboración de Propuesta de Estructura de Costes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 55/2017 relativo al principio de referenciación a costes, todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo.

A los efectos de obtener una estructura de costes, el objeto total del contrato para la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE MANZANARES EL REAL, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIO Y OBRA CON INVERSIÓN (MODALIDAD IDAE), se ha establecido en un único lote.

A los efectos de cumplir con el principio de eficiencia y buena gestión empresarial, que implica que sólo podrán trasladarse a precios las variaciones de costes que hubiesen sido asumidos por una empresa eficiente y bien gestionada, identificada atendiendo a las mejores prácticas en el sector y en cumplimiento del artículo 9.7 del real Decreto 55/2017, el órgano de contratación solicitó, el 17/12/2024, a seis operadores económicos del sector, la remisión de su estructura de costes de servicios semejantes en objeto y dimensiones del lote establecido, para elaborar a continuación una propuesta de estructura de costes.

Los seis operadores económicos del sector se encuentran inscritos en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos gestionado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, de quien depende orgánicamente.

A continuación se relacionan los mismos, considerados como los operadores más representativos del sector, tanto por su nivel de eficiencia y gestión, como por su volumen de actividad, a los cuales les ha sido solicitada su estructura de costes vinculada a la actividad objeto del lote establecido. En concreto, se les solicitó la remisión de sus estructuras desglosando el total de costes del servicio en los porcentajes pertinentes de dos formas distintas.

Una primera relacionando cada una de las prestaciones:

- P1. Gestión Energética*
- P2. Mantenimiento Conservación*
- P3. Garantía Total*
- P4. Obras De Mejora Y Renovación De Las Instalaciones*
- P5. Festejos/Navideño*
- P6. Oficina Técnica De Control (Otc)*

Una segunda relacionando los siguientes costes:

- Energía (%), energía eléctrica del alumbrado público.*
- Gastos de personal (%)*
- Material – vehículos (%)*



Con objeto de establecer una estructura homogénea entre los diversos operadores, se facilita la siguiente tabla, donde se han de indicar los porcentajes sobre el total de gastos:

PRESTACIONES A VALORAR	%COSTES ASOCIADOS
P1. GESTIÓN ENERGÉTICA	
P2. MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	
P3. GARANTÍA TOTAL	
P4. OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES GLOBAL DEL CONTRATO	
PARTIDA	% SOBRE EL TOTAL
COSTE DE ENERGÍA (ELÉCTRICA)	
COSTE DE MANO DE OBRA (PERSONAL)	
COSTE DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	

El desglose anterior hace referencia a costes directos del servicio, excluyendo costes de amortización y financiación de la inversión; y otros costes directos (alquileres, impuestos, seguros, etc).

La relación de operadores consultados es la siguiente:

- Acciona Energía SA. CIF A08001851
- Sacyr SA. CIF A28013811
- Seveo Servicios SA. CIF A80241789
- Ferrovial Construcción SA,.CIF A28019206
- Sitelec Global de Servicios y Obras SL. CIF B39640263
- Sociedad Iberica de Construcciones Eléctricas SA. A28002335
- Urbia Intermediación Ingeniería y Servicios SA. A07077969

El plazo establecido para enviar la respuesta a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento fue de 10 días hábiles.

Una vez finalizado el plazo establecido, se recoge que fueron dos empresas quienes dieron respuesta a este Ayuntamiento:

- Sitelec Global de Servicios y Obras SL. CIF B39640263
- Sociedad Iberica de Construcciones Eléctricas SA. A28002335

A continuación, se inserta el documento que se hizo llegar a las empresas anteriormente enumeradas:



Estimados/as señores/as,

Desde el Ayuntamiento de Manzanares El Real estamos iniciando un procedimiento de **consulta preliminar al mercado** con el objetivo de recabar información técnica y financiera que permita preparar la próxima licitación para la **gestión del servicio de alumbrado público** bajo la modalidad de contrato mixto de suministro, servicio y obra con inversión (modalidad IDAE).

Adjunto les remitimos el documento que describe los detalles de esta consulta, incluyendo las instrucciones para elaborar y remitir su **propuesta de estructura de costes**, que esperamos nos ayude a garantizar que los pliegos de contratación se ajusten a las necesidades del servicio y a las capacidades del mercado.

Les solicitamos, por favor, que nos envíen su propuesta dentro del plazo de **10 días hábiles** desde la recepción de este correo. Pueden remitir su respuesta a través del Registro Telemático disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manzanares el Real, indicando como asunto:

«PROPUESTA ESTRUCTURA DE COSTES PARA PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE MANZANARES EL REAL, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIO Y OBRA CON INVERSIÓN (MODALIDAD IDAE)».

Para cualquier consulta o información adicional, no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de este correo electrónico.

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos a su disposición.

Atentamente,


 Ayuntamiento
Manzanares El Real

Los resultados obtenidos tras recibir la propuesta de costes fueron, sobre el total:

	Energía (%)	Personal (%)	Mat-Veh (%)			
SITELEC	30%	15%	5%			
SICE	23%	14,70%	4,81%			
Promedio	26,5%	14,85%	4,91%			
PROYECTO	20,38%	7,35%	5,06%			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
SITELEC	30%	15%	5%	45%	4%	1%
SICE	26%	28,00%	3,5%	31,5%	7,0%	4,0%
Promedio	28,0%	21,5%	4,3%	38,3%	5,5%	2,5%
PROYECTO	20,38%	11,10%	3,67%	54,41%	3,45%	6,99%
Diferencia con el proyecto	-7,621%	-10,398%	-0,583%	16,164%	-2,054%	4,492%

Como se puede ver, en las prestaciones P1 y P2 correspondiente a energía y mantenimiento preventivo, este ayuntamiento se encuentra por debajo de los costes promedios que indican los operadores energéticos que han respondido a la solicitud. Este coste podemos decir que está dentro del orden de magnitud de un contrato de este tipo si vemos que la prestación P4 de inversión tiene un gran peso, lo que hace que el % destinado a otras prestaciones de vea mermado en cuanto a orden de magnitud.

Se justifica que la prestación P4 de inversión se encuentra considerablemente por encima de la media debido a la gran inversión a realizar para la renovación de las instalaciones de alumbrado público, que se encuentran obsoletas, incluyendo buena parte de las canalizaciones y por tanto, teniendo un gran peso en la actuación.



Es debido a esto último por lo que la prestación P6 de control de las actuaciones y se ve incrementado. La inversión a realizar no compromete únicamente el cambio de luminarias, sino que como se ha comentado anteriormente, incluye una gran parte de trabajos de obra civil y posteriormente de trabajos de control de calidad del servicio que han de tener un seguimiento pormenorizado por personal adecuado a estas tareas.

En cuanto a las tareas de la P3 se encuentran dentro de ese orden de magnitud. Incluso, teniendo en cuenta el impacto de la P4, quiere decir que el peso de los trabajos de garantía definitiva está ligeramente por encima de la media.

Respecto a la prestación P5, relacionada con los trabajos de navideño, se ha seguido con la misma línea y cuantía que lleva este ayuntamiento hasta ahora.

Así pues, según el estudio realizado, los costes directos del servicio en materia de energía, personal, y materiales y vehículos quedaría como sigue:

Energía (%)	Personal (%)	Mat-Veh (%)
62,151%	22,412%	15,437%

A partir de toda esta información previa se diseña una estructura completa y global de costes en la cual se incorporan aquellos costes más representativos e indispensables del contrato, según lo establecido en el Real Decreto 55/2017.

De este modo, la estructura de costes imprescindibles para llevar a cabo el contrato de GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS, DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL, en base a la ponderación de cada uno de estos costes respecto del total de la ejecución material, es la siguiente:

	% SOBRE EL TOTAL
Peso Energía	20,38%
Peso Personal	14,34%
Peso Material y Equipo Eléctrico	10,87%
Peso Amortización y Financiación de la Inversión	54,41%

En la tabla anterior se puede apreciar que el peso de la amortización y financiación de la inversión supone prácticamente la mitad del aporte económico del contrato. Esto es debido a la gran cantidad de trabajos necesarios a acometer en el municipio para dejar las instalaciones de alumbrado público con la última tecnología y bajo el reglamento electrotécnico de baja tensión para tener las instalaciones totalmente acondicionadas y legalizadas tras la renovación.

De hecho, en relación con el párrafo anterior se ve como la energía tendrá un peso inferior al del resto de los componentes, gracias a la reducción de consumo que se logrará con la renovación de las instalaciones.

Los componentes de esta estructura evolucionan con el tiempo, de modo que sus costes deberán variar en consecuencia. Por ello es fundamental disponer de un determinado grado de certidumbre respecto a que la evolución de los costes más relevantes asignables a las actuaciones necesarias para desarrollar el servicio.

Sin embargo, algunos de los componentes se encuentran no sólo bajo la influencia de desviaciones derivadas de circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o de su capacidad de gestión, sino además bajo la influencia de la propia evolución del mercado.



Todo ello lleva consigo una variación recurrente e impredecible en el tiempo de algunas componentes de coste, que en ocasiones se encuentra supeditada a la coyuntura económica del momento. Esto está indicado en la Revisión de Precios.

5. Costes elegidos para la fórmula de Revisión de Precios.

Teniendo en cuenta las restricciones planteadas por el Real Decreto 55/2017, los costes seleccionados para ser incluidos en la fórmula de revisión de precios en el caso concreto del contrato mixto han sido los siguientes:

- Coste de Energía
- Coste de Personal
- Coste de Material y Equipos Eléctricos

En ambos casos se trata de costes significativos e indispensables para la prestación del contrato (suministro, servicios, obras) para la gestión integral de los servicios energéticos del alumbrado público del Ayuntamiento de Manzanares el Real, que no están sujetos al control del operador económico y, tal y como se demostrará a continuación, su variación presenta un carácter recurrente.

El coste de mano de obra incorpora el coste total de un trabajador, tanto sus retribuciones (salario base, antigüedad, diferentes pluses, complementos, etc.), como todas aquellas cotizaciones a la Seguridad Social (contingencias comunes, contingencias profesionales, desempleo, formación profesional, plus de transporte y Fondo de Garantía Salarial).

Todos estos elementos se encuentran claramente especificados en los correspondientes convenios colectivos, sin embargo, su evolución a nivel global depende de la composición de la plantilla según categorías profesionales, antigüedad, tipologías contractuales, número de empleados, etc. en cada momento del contrato.

El coste salarial se establece en el convenio colectivo aplicable y la subrogación del personal tiene lugar cuando se efectúa un cambio de entidad prestataria del servicio. Mediante la negociación colectiva, las organizaciones empresariales y sindicales acuerdan las condiciones de trabajo y los modelos de producción para aumentar el empleo, mejorar la eficiencia del trabajo y las condiciones laborales, de forma que los salarios evolucionen de forma paralela a la coyuntura económica y a los convenios del sector.

Esta evolución, dependiente a su vez de circunstancias y factores económicos, políticos y sociales, les confiere un alto grado de incertidumbre y del todo fuera del ámbito de influencia de los operadores del sector.

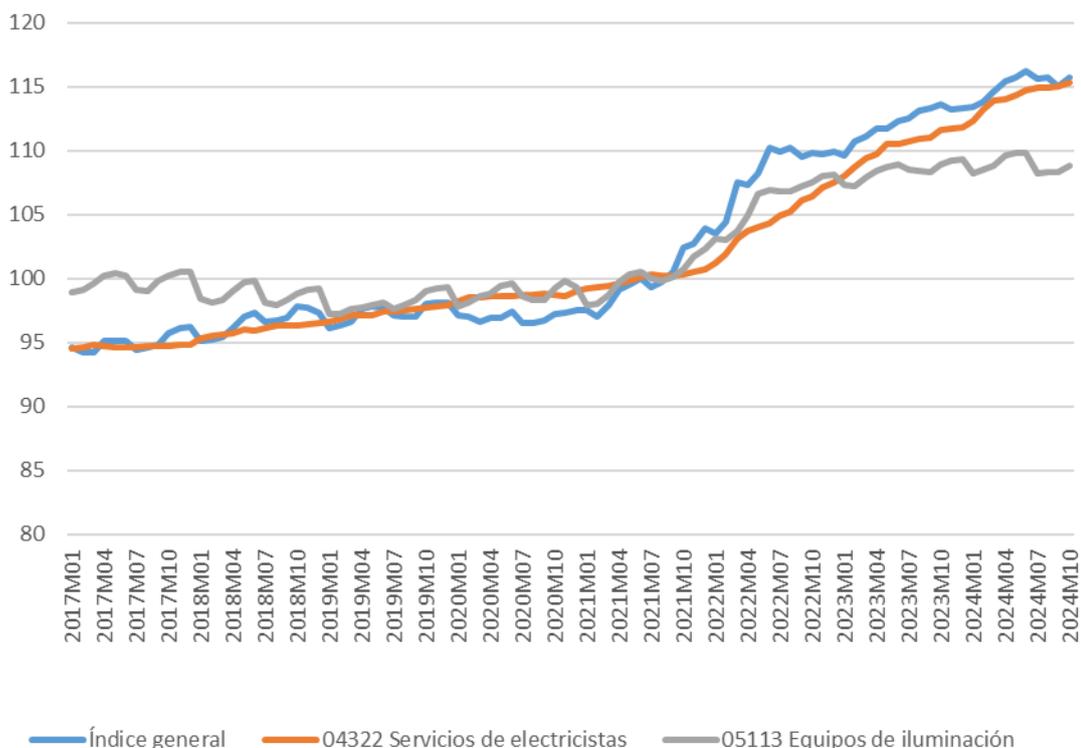
Para demostrar lo anteriormente descrito, se consulta en el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos de variación de los índices nacionales de las subclases objeto de revisión, en este caso:

- 04322 Servicios de electricistas
- 05113 Equipos de iluminación

Tras el análisis realizado, y tal y como se puede observar en la gráfica siguiente, se puede constatar que estamos ante un coste sujeto a variaciones frecuentes y con tendencia positiva, cumpliendo así la exigencia del Real Decreto 55/2017 para su incorporación a la fórmula de revisión de precios.



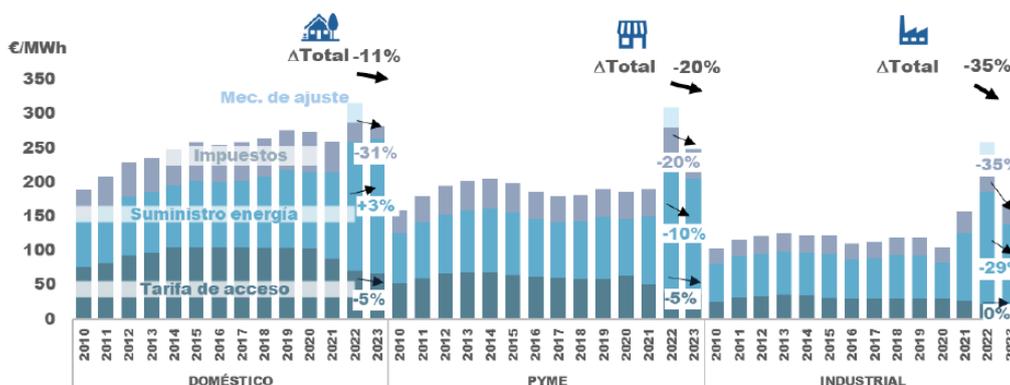
Evolución a lo largo de los años del Índice general, Servicios de electricistas y Equipos de iluminación. Fuente: INE.



De igual forma ocurre con el precio de la Energía, sujeta también a variaciones continuas. Para ver la evolución de la misma se ha consultado la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) así como por los operadores del mercado eléctrico OMIE.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos de las distintas fuentes:

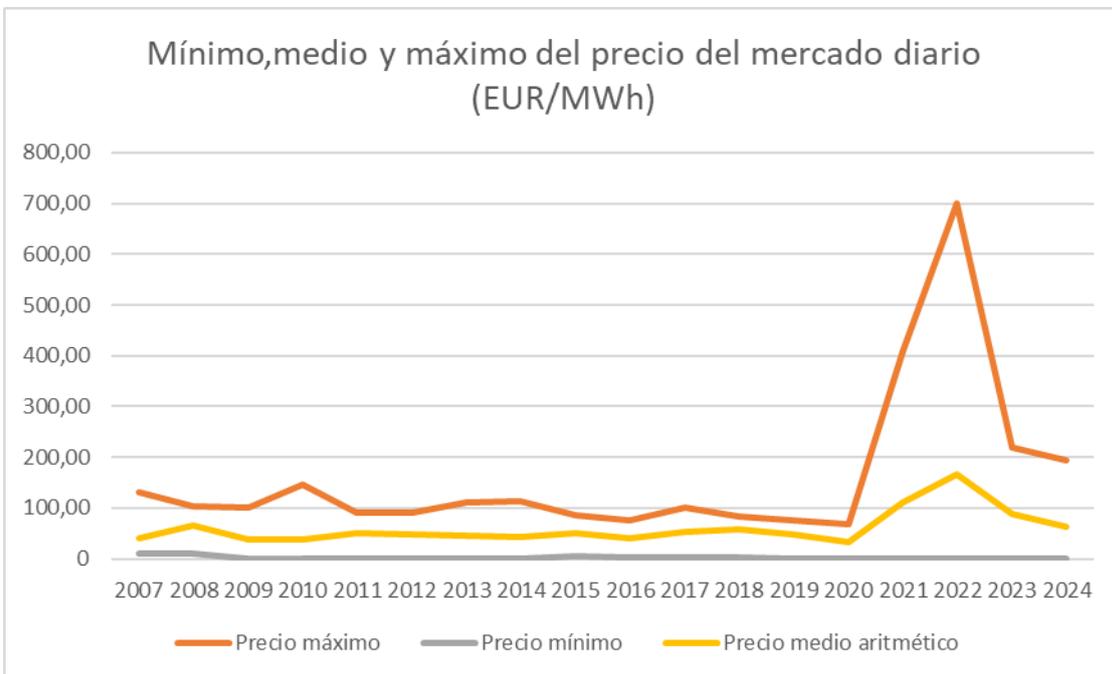
Precios medios finales en el mercado libre



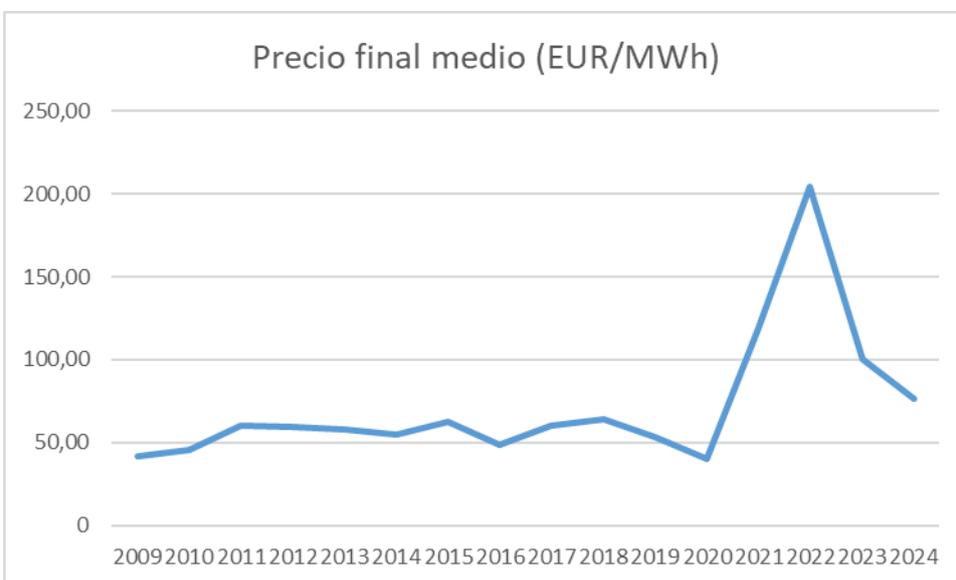
Precios finales en el mercado libre. Fuente CNMC

Los precios medios finales de electricidad para el consumidor en el mercado libre disminuyeron un 11% para los consumidores domésticos, un 20% para las pymes y un 35% para los consumidores industriales. En el caso de los consumidores domésticos, la bajada del precio final se debió, principalmente, a la casi desaparición del mecanismo de ajuste, la reducción de peajes y cargos y a la bajada de los impuestos por aplicación del tipo del IVA del 5% durante el año completo. En el caso de pymes y consumidores industriales los mayores impulsores de esta bajada son el menor precio del suministro de energía, la

desaparición del mecanismo de ajuste y, consecuentemente, los menores impuestos, al aplicarse sobre una menor base imponible.



Mínimo, medio y máximo del precio del mercado diario (EUR/MWh). Fuente OMIE



Precio final medio (EUR/MWh) según Demanda Nacional. Fuente OMIE

Como se puede ver en las gráficas anteriores, la energía también es susceptible de una revisión de precios, dada la volatilidad de los costes, y habiendo cambios que suponen una variación de más del 100% del coste de la prestación en sí.

Los costes elegidos, por lo tanto, son costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato. Por ello, se considera que se cumple con los requisitos exigidos por el Real Decreto 55/2017 para ser incorporados a la fórmula de revisión de precios del contrato integral de los servicios energéticos del alumbrado público de Manzanares el Real.

El órgano de contratación establecerá la fórmula de revisión de precios aplicable, que se determinará en función de la naturaleza del contrato y de la estructura y evolución de los costes de la actividad que



constituye su objeto. En los Pliegos se detallarán las fórmulas concretas aplicables a las revisiones de precios que no podrán modificarse durante la vigencia del contrato. No serán aplicables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.

6. Conclusión.

Se traslada el presente informe al órgano de contratación a los efectos que resulten oportunos.

Vista la propuesta del servicio y la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Quedar enterado y prestar su conformidad a la estructura de costes del contrato de **SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE MANZANARES EL REAL, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS ENERGÉTICOS MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIO Y OBRA CON INVERSIÓN (MODALIDAD IDAE)**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 y concordantes del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española con el fin de fijar en los pliegos que rijan la licitación del contrato la revisión periódica de precios aplicable al contrato, de acuerdo al siguiente resumen:

- Prestación P1. Suministros energéticos (E): **20,38%**
- Coste Personal (Cp): **14,34%**
- Coste Material y Equipos Eléctricos (Cm): **10,87%**
- Resto: **54,41%**

PRESTACIÓN P1	118.267,89 €	20,38%	<u>Revisión de precios</u>
PRESTACIÓN P2P3	85.708,55 €	14,77%	-
COSTE PERSONAL	42.648,39 €	7,35%	<u>Revisión de precios</u>
COSTE MATERIAL	29.375,60 €	5,06%	-
COSTE AMORTIZACIÓN DE VEHICULOS	1.871,00 €	0,32%	<i>Costes de amortizaciones</i>
COSTE AMORTIZACIÓN EQUIPOS PROPIOS	1.835,50 €	0,32%	<i>Costes de amortizaciones</i>
COSTE EQUIPOS AUXILIARES	4.860,00 €	0,84%	<i>Costes de amortizaciones</i>
COSTE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	2.925,00 €	0,50%	<i>Menor del 1%</i>
COSTE MATERIALES REPOSICIÓN P3	17.884,10 €	3,08%	<u>Revisión de precios</u>
BENEFICIOS INDUSTRIAL (6%)	4.321,44 €	0,74%	<i>Gastos generales</i>



GASTOS GENERALES (13%)	9.363,12 €	1,61%	Beneficio Industrial
PRESTACIÓN P4	315.785,47 €	54,41%	Costes de amortizaciones
PRESTACIÓN P5	20.000,00 €	3,45%	<u>Revisión de precios</u>
PRESTACIÓN P6	40.578,07 €	6,99%	-
COSTE MATERIAL	62.121,14 €	10,70%	<u>Revisión de precios</u>
BI	3.727,27 €	0,64%	Gastos generales
GG	8.075,75 €	1,39%	Beneficio Industrial
TOTAL	580.339,98 €	100,0%	-

SEGUNDO. Someter la propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria que habrá de incorporarse al expediente de contratación. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, se dará por finalizado dicho trámite.

TERCERO. Una vez realizado dicho trámite, remitir al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y/o, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente véase, la Junta Consultiva de Contratación, perteneciente a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la propuesta de estructura de costes a los efectos de que emita informe preceptivo.

CUARTO. A la vista de las alegaciones y del informe del Comité, incorporar la propuesta de estructura de costes resultante al expediente de contratación a los efectos de fijar las fórmulas de revisión de precios y justificación de la duración del contrato.

QUINTO. Una vez realizado dicho trámite, comunicar a efectos informativos a Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y/o, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente véase, la Junta Consultiva de Contratación, perteneciente a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la estructura de costes a incluir en el pliego.”

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL.

A las 12:19 horas se expulsa al Sr. Alonso, del Grupo Municipal VOX, al ser llamado por tercera vez la atención y éste abandona el Pleno.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **CINCO VOTOS EN CONTRA** (Grupo Municipal PP), **APROBAR LA PROPUESTA DEL INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL**, con el siguiente tenor literal:



“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de insuficiencia de medios del Concejal de Área responsable	26/05/2025	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe del concejal del área y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

RESUELVO

PRIMERO. *Acreditar que no existen medios personales ni materiales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en el **SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL** por lo que se hace necesario celebrar un contrato.*

SEGUNDO. *Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.*

5º ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTRUCTURA DE COSTES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa al punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **CINCO VOTOS EN CONTRA** (Grupo Municipal PP), **APROBAR LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL**, con el siguiente tenor literal:

“CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL

Acuerdo del órgano de contratación. APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL



Vista la Propuesta de Estructura de Costes realizada por la empresa MPC SIERRA S.L. que consta en el expediente y que se transcribe con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA ESTRUCTURA DE COSTES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL

1. OBJETO DEL INFORME

La motivación del presente informe es justificar y determinar la Propuesta de Estructura de Costes del Expediente de Contratación del Contrato de Servicios para la Recogida de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, del término municipal de Manzanares El Real.

Cuando se hace referencia a la estructura de costes es necesario aludir a la fórmula de revisión de precios que, según el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), deben establecer la entidades del Sector Público una vez justificada la procedencia de la revisión de precios de forma periódica y predeterminada, previa justificación en el Expediente y de conformidad con lo previsto en el RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, así como con lo previsto en la Disposición final séptima de la Ley 11/2023 que modifica el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro de los siguientes límites:

- Contratos cuyo **período de recuperación de la inversión será igual o superior a cinco años** en los términos y condiciones indicados en el RD 55/2017 de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española para el cómputo del plazo.
- El **órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse**, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o el contrato deberá detallar la fórmula de revisión aplicable, que será **invariable** durante la vigencia del contrato.
- Se contemplará la revisión de precios cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el **20 por ciento (20%) de su importe y hubiese transcurrido un (1) año desde su formalización**, conforme a lo establecido en la Disposición final séptima de la Ley 11/2023 que modifica el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Las revisiones periódicas y predeterminadas acorde a lo establecido en el Artículo 7 del RD 55/2017 **no incluirán las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial**. Las revisiones periódicas y predeterminadas podrán incluir, con los límites establecidos en el Real Decreto, **los costes de mano de obra siempre y cuando sean un coste significativo**.



Por lo expuesto, se desarrolla el presente informe conforme a la normativa jurídica expuesta (Art. 103 LCSP y el RD 55/2017), de la licitación del servicio público para la Recogida de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, del término municipal de Manzanares El Real, **calificado como contrato de servicios** y con la motivación de justificar la revisión periódica y predeterminada del precio del mismo.

2. LA DURACIÓN DEL CONTRATO

En cuanto a la duración del contrato de servicios, la LCSP contempla la regla general que determina el plazo máximo de duración en cinco (5) años, incluyendo las posibles prórrogas, debiendo estar determinado en los pliegos que rijan la contratación, atendiendo a la naturaleza y características de su financiación.

Sin embargo la Ley, en su Artículo 29, a pesar de la disposición de carácter general, contempla, en el cuarto apartado, la siguiente excepción “en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior (cinco años), cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante”.

El período de recuperación de la inversión en la licitación del servicio de recogida de distintas fracciones de residuos, la fracción resto, papel y cartón, así como envases ligeros, además de la limpieza viaria, del término municipal de Manzanares El Real determina la duración del contrato, que es el período en el que los flujos de caja que previsiblemente generará un servicio son suficientes para cubrir las inversiones necesarias para su correcta ejecución.

En este sentido, el artículo 10 del RD 55/2017, indica:

” [...] se entiende por periodo de recuperación de la inversión del contrato **aquel en el que previsiblemente puedan recuperarse las inversiones realizadas** para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y precio para los usuarios, en su caso, **y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación**”.

Además, el apartado 2 del propio artículo define el periodo de recuperación de la inversión como el mínimo valor de n para el que se cumple la siguiente desigualdad, habiéndose realizado todas las inversiones para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato:

$$\sum_{t=0}^n \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

Donde,

- “ t ” son los años medidos en números enteros.
- “ FC_t ” es el flujo de caja esperado del año t , definido como la suma de lo siguiente:
 - a) **El flujo de caja procedente de las actividades de explotación**, incluyendo cobros y pagos derivados de cánones y tributos, pero excluyendo aquellos que graven el beneficio del contratista.



b) **El flujo de caja procedente de las actividades de inversión** no incluirá cobros y pagos derivados de actividades de financiación y la estimación de los flujos de caja ha de realizarse sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen el FCt.

No incluirá cobros y pagos derivados de actividades de financiación y la estimación de los flujos de caja ha de realizarse sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen el FCt.

Para este contrato se ha considerado que el valor residual de los activos a la finalización del mismo será nulo o prácticamente nulo, dado que dichos activos (maquinaria y contenedores) tienen una vida útil que no supera la duración del contrato, por lo que no se podría recuperar ningún importe al término del mismo.

- “b” es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

Consultados los indicadores financieros publicados por el Banco de España, el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los seis meses anteriores al cálculo con información disponible fue de 3,16%, por lo que la **tasa de descuento a aplicar para el cálculo del periodo de recuperación de la inversión es del 5,16%**, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 1. Tasa de descuento.

Rentabilidad Obligaciones a 10 años								
dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	Media	200 pts. Básicos	Tasa de descuento
2,89%	3,17%	3,10%	3,39%	3,23%	3,20%	3,16%	2,00%	5,16%

Según todo lo anterior y teniendo en cuenta los flujos de caja procedentes de las actividades de explotación y de inversión en el caso específico del contrato que se pretende licitar, y que se ofrecen en las Tablas 2 y 3 a continuación, **el periodo de recuperación de la inversión es superior a cinco años**, por lo que se puede incrementar el plazo previsto en la LCSP para los contratos de servicios y, además, **procede la revisión periódica y predeterminada de precios** en el citado contrato.

En concreto, **el periodo de recuperación de la inversión es de 10 años**, ya que es en el undécimo año cuando el flujo de caja descontado acumulado alcanza un valor positivo.



Tabla 2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Flujo de caja del contrato para el cálculo del período de recuperación de la inversión. Años 1 a 5.

Año	1	2	3	4	5
INGRESOS					
Retribución anual	913.816,69 €	913.816,69 €	913.816,69 €	913.816,69 €	913.816,69 €
INGRESOS TOTALES	913.816,69 €				
COSTES					
Personal	420.771,38 €	420.771,38 €	420.771,38 €	420.771,38 €	420.771,38 €
Mantenimiento y reparaciones	20.842,93 €	20.842,93 €	20.842,93 €	20.842,93 €	20.842,93 €
Lubricantes y combustibles	131.382,68 €	131.382,68 €	131.382,68 €	131.382,68 €	131.382,68 €
Renting vehículos	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
Seguros e impuestos	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €
Instalaciones	29.808,99 €	29.808,99 €	29.808,99 €	29.808,99 €	29.808,99 €
Productos y materiales	35.516,72 €	35.516,72 €	35.516,72 €	35.516,72 €	35.516,72 €
Personal estructura	28.507,65 €	28.507,65 €	28.507,65 €	28.507,65 €	28.507,65 €
Gastos generales	34.616,52 €	34.616,52 €	34.616,52 €	34.616,52 €	34.616,52 €
BI	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTES	726.946,87 €				
Resultado	186.869,82 €				
Inversión	-1.453.300,00 €				
FCL	-1.266.430,18 €	186.869,82 €	186.869,82 €	186.869,82 €	186.869,82 €
Flujo de Caja Descontado	-1.266.430,18 €	177.694,84 €	168.970,34 €	160.674,20 €	152.785,38 €
Flujo de Caja Descontado Acumulado	-1.266.430,18 €	-1.088.735,34 €	-919.764,99 €	-759.090,80 €	-606.305,42 €

Tabla 3. Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Flujo de caja del contrato para el cálculo del período de recuperación de la inversión. Año 6 a 10.

Año	6	7	8	9	10
INGRESOS					
Retribución anual	913.816,69 €	913.816,69 €	913.816,69 €	913.816,69 €	913.816,69 €
INGRESOS TOTALES	913.816,69 €				
COSTES					
Personal	420.771,38 €	420.771,38 €	420.771,38 €	420.771,38 €	420.771,38 €
Mantenimiento y reparaciones	20.842,93 €	20.842,93 €	20.842,93 €	20.842,93 €	20.842,93 €
Lubricantes y combustibles	131.382,68 €	131.382,68 €	131.382,68 €	131.382,68 €	131.382,68 €
Renting vehículos	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
Seguros e impuestos	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €
Instalaciones	29.808,99 €	29.808,99 €	29.808,99 €	29.808,99 €	29.808,99 €
Productos y materiales	35.516,72 €	35.516,72 €	35.516,72 €	35.516,72 €	35.516,72 €
Personal estructura	28.507,65 €	28.507,65 €	28.507,65 €	28.507,65 €	28.507,65 €
Gastos generales	34.616,52 €	34.616,52 €	34.616,52 €	34.616,52 €	34.616,52 €
BI	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTES	726.946,87 €				
Resultado	186.869,82 €				
Inversión					
FCL	186.869,82 €	186.869,82 €	186.869,82 €	186.869,82 €	186.869,82 €
Flujo de Caja Descontado	145.283,89 €	138.150,71 €	131.367,75 €	124.917,83 €	118.784,58 €
Flujo de Caja Descontado Acumulado	-461.021,53 €	-322.870,82 €	-191.503,07 €	-66.585,24 €	52.199,34 €

3. ESTRUCTURA DE COSTES

3.1. JUSTIFICACIÓN

Si bien es cierto que la revisión de precios de forma periódica y predeterminada viene regulada por el RD 55/2017 dentro de límites tasados y predeterminados, el mismo regula el conjunto de valores monetarios



que pueden acogerse al régimen de revisión periódica en función de índices específicos de precios, siendo uno de los recogidos los contratos del sector público.

En el RD 55/2017 se tasán las excepciones en las que se permiten las revisiones periódicas y predeterminadas, y se establecen los requisitos que han de cumplirse para estos casos. Excepcionalmente, se permite la posibilidad de indexación en los casos en que este mecanismo sea necesario y eficiente; es decir, siempre que esta revisión refleje, de la forma más adecuada posible, la evolución de los costes de la actividad de la que se trate.

La estructura de Costes considerará los costes que sean indispensables y habrá de precisarlos para la actividad. Del mismo modo, contemplará la justificación de las indexaciones a realizar mediante la determinación previa de fórmulas. Todo ello deberá ser conforme al principio de eficiencia y buena gestión empresarial.

Debemos tener en cuenta que los costes financieros, amortizaciones, gastos generales y de estructura ni el beneficio industrial podrá indexarse según el artículo 7.3 del RD 55/2017.

3.2. PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y BUENA GESTIÓN EMPRESARIAL

El RD 55/2017 versa en su artículo 4 lo siguiente sobre el **principio de eficiencia y buena gestión**:

1. El establecimiento de un régimen de revisión tomará como referencia la estructura de costes que una empresa eficiente y bien gestionada habría tenido que soportar para desarrollar la actividad correspondiente con el nivel mínimo de calidad exigible por la normativa de aplicación o las cláusulas del contrato.
2. La estructura de costes, que deberá estar justificada en la memoria que acompañe al expediente de contratación, se determinará atendiendo a las mejores prácticas disponibles en el sector. Para tal fin podrán considerarse indicadores objetivos de eficiencia, como costes unitarios, productividad o calidad del bien o servicio a igualdad de precio.
3. Únicamente podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico. Se entenderá que las variaciones de costes están sometidas al control del operador cuando hubiesen podido ser eludidas a través de prácticas tales como el cambio del suministrador.
4. Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en las normas de aplicación, pliegos o contratos relativos a la actividad correspondiente, como condición necesaria para la revisión.

3.3. ESTRUCTURA DE COSTES DE LOS OPERADORES

Acorde a la normativa aplicable avanzada en los anteriores apartados, el Ayuntamiento de Manzanares El Real ha solicitado su estructura de costes, en **abril de 2025**, a cinco reconocidas empresas del sector de la recogida de residuos y limpieza viaria en España, las cuales operan tanto a nivel nacional como autonómico, por lo que poseen amplio conocimiento en la gestión de los citados servicios.

Tres de los cinco operadores han dado respuesta en tiempo y forma al requerimiento, analizándose los datos suministrados para el cálculo de la estructura de costes, conjuntamente con los obtenidos a partir de la estructura de costes derivada del estudio económico realizado.



Los componentes de la estructura solicitados a las diferentes empresas son los que se enuncian a continuación:

- Personal.
- Alquiler/renting de maquinaria y vehículos.
- Mantenimiento de vehículos y maquinaria.
- Combustible.
- Seguros e impuestos asociados a los vehículos y maquinaria.
- Subcontratación de servicios, en su caso.
- Equipos y aplicaciones informáticas.
- Vestuario y EPIs.
- Costes de amortización.
- Gastos generales o de estructura.
- Beneficio industrial.
- Otros costes no incluidos en las partidas anteriores, con especificación de a qué corresponden.

A continuación, se muestran las estructuras de costes facilitadas por los operadores del sector, así como el intervalo de valores para cada partida económica y su valor medio. Asimismo, se incluye la estructura de costes derivada del Estudio Económico.

Tabla 4. Estructuras de costes facilitadas por los operadores del sector. Comparativa con la derivada del Estudio Económico.

Estructura de costes	Operador 1	Operador 2	Operador 3	Promedio	Min	Max	Estudio económico
Personal	60,00%	61,50%	64,62%	62,04%	60,00%	64,62%	49,17%
Mantenimiento de vehículos y maquinaria	7,00%	7,00%	4,26%	6,09%	4,26%	7,00%	2,28%
Lubricantes y combustibles	8,00%	9,00%	8,43%	8,48%	8,00%	9,00%	14,38%
Renting vehículos	2,00%	1,00%	0,15%	1,05%	0,15%	2,00%	2,19%
Seguros e impuestos	1,00%	1,00%	0,45%	0,82%	0,45%	1,00%	0,60%
Subcontratación de servicios			0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	
Equipos y aplicaciones informáticas	0,50%	1,00%	0,80%	0,77%	0,50%	1,00%	
Vestuario y EPIs	0,50%	0,50%	0,90%	0,63%	0,50%	0,90%	
Instalaciones							3,26%
Productos y materiales							3,89%
Otros costes	1,00%			1,00%	1,00%	1,00%	
Gastos generales	5,00%	7,00%	6,00%	6,00%	5,00%	7,00%	3,79%
BI	3,00%	4,00%	3,00%	3,33%	3,00%	4,00%	4,55%
Costes de amortización	12,00%	8,00%	11,29%	10,43%	8,00%	12,00%	15,90%
Total	100%	100%	100%				100%

Dada la heterogeneidad en el desglose facilitado, a nivel de comparativa se han agrupado las partidas según la naturaleza de su coste:

- Personal.
- Costes de utilización de vehículos y maquinaria, incluyendo: mantenimiento, lubricantes y combustibles y renting.



- Seguros e impuestos.
- Otros costes, incluyendo: subcontratación, equipos y aplicaciones informáticas, vestuario y EPIs, instalaciones, productos y materiales, campañas y otros costes menores.
- Gastos Generales.
- Beneficio Industrial.
- Costes de amortización

Tabla 5. Homogeneización de las estructuras de costes.

Estructura de costes	Operador 1	Operador 2	Operador 3	Promedio	Min	Max	Estudio económico
Personal	60,00%	61,50%	64,62%	62,04%	60,00%	64,62%	49,17%
Costes de utilización de vehículos y maquinaria	17,00%	17,00%	12,84%	15,61%	12,84%	17,00%	18,85%
Seguros e impuestos	1,00%	1,00%	0,45%	0,82%	0,45%	1,00%	0,60%
Otros costes	2,00%	1,50%	1,80%	1,77%	1,50%	2,00%	7,15%
Gastos generales	5,00%	7,00%	6,00%	6,00%	5,00%	7,00%	3,79%
BI	3,00%	4,00%	3,00%	3,33%	3,00%	4,00%	4,55%
Costes de amortización	12,00%	8,00%	11,29%	10,43%	8,00%	12,00%	15,90%
Total	100%	100%	100%				100%

Se ha realizado un análisis comparativo de la estructura de costes facilitada por los operadores con la del Ayuntamiento. Esta comparación permite identificar diferencias significativas en la asignación de recursos, así como valorar su coherencia.

En primer lugar, destaca la **partida de personal**, que constituye el principal componente del coste total en ambos casos. Los operadores destinan, de media, un 62% de su estructura de costes a esta partida, mientras que el Ayuntamiento ha previsto un 49,17%. Este porcentaje es coherente con el contrato configurado por el Ayuntamiento, que contempla un mayor grado de mecanización para la realización de los trabajos, siendo, en consecuencia, menos intensivo en personal.

En cuanto a los costes asociados a la **utilización de vehículos y maquinaria**, presenta una asignación del 18,85%, ligeramente superior al 15,61% de media observado en los operadores. Aunque este porcentaje es algo superior en el caso municipal, los porcentajes se consideran comparables y dentro de un rango coherente con las necesidades operativas del servicio. En cualquier caso, el hecho de que este porcentaje sea más elevado que el previsto por los operadores está en línea con lo indicado para el coste de personal, es decir, es coherente con el contrato previsto por el Ayuntamiento, que contempla un grado de utilización de vehículos y maquinaria superior.

Respecto a los **seguros e impuestos**, los operadores destinan, de media, un 0,82% de sus costes totales, frente al 0,60% registrado por el Ayuntamiento. Si bien el coste relativo de los operadores es ligeramente mayor, se trata de una partida que, por su peso relativo, no introduce distorsiones significativas en la comparación global.

Una diferencia relevante se observa en la partida de **otros costes**, donde los operadores asignan un 1,77% de media. Esta categoría, en el caso de los operadores, incluye elementos como subcontratación de servicios auxiliares, adquisición de software y licencias, así como vestuario y equipos de protección individual (EPIs). En contraste, el Ayuntamiento agrupa bajo esta misma partida un mayor número de conceptos, como: gastos asociados a las instalaciones (suministros - luz, agua, comunicaciones -,



material y pequeño mobiliario de oficina y taller), alquiler de instalaciones, productos de limpieza específicos, formación para el compostaje doméstico, campañas de sensibilización y diversos servicios subcontratados (recogida de biorresiduos o destrucción de documentación). La razón de que el peso de esta partida sea superior en el caso del Ayuntamiento radica en que contempla un mayor número de prestaciones y dotación de medios para el servicio.

En cuanto a los **Gastos Generales y el Beneficio Industrial**, los operadores presentan, de media, un 6% y un 3%, respectivamente, mientras que el Ayuntamiento registra un 3,79% y un 4,55%. Aunque los porcentajes difieren ligeramente, ambos enfoques se sitúan en valores similares, por lo que pueden considerarse en línea.

Por último, en la **partida de amortización de inversiones**, los operadores destinan, de media, un 10,43%, frente al 15,90% que presenta el Ayuntamiento. Esta diferencia se debe a que el Ayuntamiento plantea una mayor inversión en medios (vehículos, maquinaria, contenedores, otros), tal y como se ha detallado previamente en lo relativo al coste de personal y utilización de vehículos y maquinaria.

En conjunto, el análisis revela que, si bien existen diferencias puntuales en la distribución de costes entre los operadores y el Ayuntamiento, **la estructura general se mantiene dentro de márgenes razonables**. Por su parte, las diferencias que se presentan se han justificado y detallado previamente.

3.4. ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTA

Una vez realizada la comparativa anterior con las estructuras de costes homogeneizadas, se procede a establecer la estructura costes **del Recogida de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, del término municipal de Manzanares El Real**.

Habiendo concluido que la estructura de costes obtenida por el Estudio Económico presenta diferencias puntuales pero se mantiene, en términos generales, en línea con los valores medios aportados por los operadores, puede afirmarse que la estructura que se propone refleja una distribución de costes coherente y comparable con la del sector y acorde con el servicio configurado por el Ayuntamiento. Por tanto, será ésta la que finalmente se propone como estructura de costes del contrato.

Remarcar que no se incluyen en el régimen de revisión aquellas variaciones no sometidas al control del operador económico, excluidas por el RD 55/2017, en su artículo 7 como hemos desarrollado en anteriores epígrafes.

En base a lo expuesto, **quedan sujetos a revisión:**

- Costes de Personal.
- Coste de mantenimiento y reparaciones de vehículos y maquinaria.
- Costes de combustible y lubricantes.

No están sujetos a revisiones periódicas y predeterminadas:

- Alquiler/renting de maquinaria y vehículos.
- Seguros e impuestos asociados a los vehículos y maquinaria.
- Costes asociados a instalaciones y a productos y materiales.
- Costes de amortización y financiación (Art. 7.3 del RD 55/2017).



- Gastos Generales.
- Beneficio Industrial.

En la siguiente tabla detallamos la estructura de costes propuesta, especificando los valores de cada uno de los componentes y si son o no revisables:

Tabla 6. Estructura de costes del servicio.

Estructura de costes	Ayuntamiento	Revisable/No revisable
Personal	49,17%	R
Mantenimiento y reparaciones	2,28%	R
Lubricantes y combustibles	14,38%	R
Renting vehículos	2,19%	NR
Seguros e impuestos	0,60%	NR
Instalaciones	3,26%	NR
Productos y materiales	3,89%	NR
Gastos generales	3,79%	NR
BI	4,54%	NR
Costes de amortización	15,90%	NR
Total	100%	

4. CONCLUSIONES

Las conclusiones del informe son las siguientes:

- El cálculo del período de recuperación de la inversión conforme establece el RD 55/2017 ha dado como resultado un período de **10 años, que será el plazo de duración del contrato.**
- Tras analizar y comparar las estructuras de costes proporcionadas por los tres operadores del sector con la estructura propuesta por el Ayuntamiento de Manzanares El Real, y comprobar que, pese a algunas diferencias puntuales, esta se encuentra alineada y dentro de márgenes coherentes con los valores de referencia del sector, se propone adoptar la **estructura de costes resultante del Estudio Económico** realizado para este servicio.

A continuación, se muestra la **estructura de costes simplificada** agrupando todos aquellos costes no sujetos a revisión:

Estructura de costes	Ayuntamiento
Personal	49,17%
Mantenimiento y reparaciones	2,28%
Lubricantes y combustibles	14,38%
Costes No Revisables	34,17%



Vista la propuesta del servicio y la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Quedar enterado y prestar su conformidad a la estructura de costes del **CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 y concordantes del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española con el fin de fijar en los pliegos que rijan la licitación del contrato la revisión periódica de precios aplicable al contrato, de acuerdo al siguiente resumen:

Estructura de costes	Ayuntamiento	Revisable/No revisable
Personal	49,17%	R
Mantenimiento y reparaciones	2,28%	R
Lubricantes y combustibles	14,38%	R
Renting vehículos	2,19%	NR
Seguros e impuestos	0,60%	NR
Instalaciones	3,26%	NR
Productos y materiales	3,89%	NR
Gastos generales	3,79%	NR
BI	4,54%	NR
Costes de amortización	15,90%	NR
Total	100%	

Estructura de costes simplificada agrupando todos aquellos costes no sujetos a revisión:

Estructura de costes	Ayuntamiento
Personal	49,17%
Mantenimiento y reparaciones	2,28%
Lubricantes y combustibles	14,38%
Costes No Revisables	34,17%

SEGUNDO. Someter la propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria que habrá de incorporarse al expediente de contratación. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, se dará por finalizado dicho trámite.



TERCERO. Una vez realizado dicho trámite, remitir al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y/o, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente véase, la Junta Consultiva de Contratación, perteneciente a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la propuesta de estructura de costes a los efectos de que emita informe preceptivo.

CUARTO. A la vista de las alegaciones y del informe del Comité, incorporar la propuesta de estructura de costes resultante al expediente de contratación a los efectos de fijar las fórmulas de revisión de precios y justificación de la duración del contrato.

QUINTO. Una vez realizado dicho trámite, comunicar a efectos informativos a Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y/o, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente véase, la Junta Consultiva de Contratación, perteneciente a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la estructura de costes a incluir en el pliego.”

6º.- DACIÓN DE CUENTAS LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2025-0845, de fecha 30 de abril de 2025, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 que literalmente dice así:

“Visto que, con fecha 29 de abril de 2025, se incoó el procedimiento para aprobar la confección y liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, por la Intervención, se emitió informe, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2024, que se adjunta como Anexo, que da el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO:	733.592,58 euros.
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:	3.035.978,64 euros.



NECESIDAD DE FINANCIACION

(DESESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO)

-2.905.173,70 euros.

Incumplimiento de la estabilidad presupuestaria: -28,52 %.

Incumplimiento regla del gasto: 2.323.284,76 €

Cumplimiento nivel de deuda. (44,24 %)

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

TERCERO. *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda”.*

7º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **CINCO VOTOS EN CONTRA** (Grupo Municipal PP), **APROBAR EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026**, con el siguiente tenor literal:

“Visto que el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el plan económico-financiero 2025-2026 por parte de esta Entidad Local, constatado el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, iniciando expediente para la aprobación del plan económico-financiero.

Visto que, por la Alcaldía, se dictó providencia, iniciando el expediente de elaboración y aprobación del plan económico-financiero.

Visto que se elaboró la propuesta de plan económico-financiero, que acompaña al expediente.

Visto que se emitió informe de control permanente previo de evaluación de las reglas fiscales a la vista de las medidas contenidas en la propuesta de plan económico-financiero.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación de la propuesta de plan económico-financiero del ejercicio 2025-2026.



Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.q) y artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de plan económico-financiero 2025-2026 de la Entidad Local en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remitir al Ministerio de Hacienda para su comunicación y publicación en su portal web en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Publicar, a efectos meramente informativos, el plan económico-financiero en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, en la sede electrónica de esta Entidad Local <http://manzanareselreal.sedelectronica.es>.

ANEXO

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

- 1º Estabilidad presupuestaria.
- 2º Regla de Gasto
- 3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
- 4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, Ejecución y Liquidación del presupuesto.



Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2025 fueron aprobada la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2024. En el Informe de Intervención se pone de manifiesto el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto para el año 2024.

Tal y como establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero:

“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”

Diagnostico económico financiero del municipio

A. Estructura económica del municipio

Se tienen en cuenta los datos de los 3 ejercicios económicos anteriores, que son 2022, 2023 y 2024.

B. Análisis de las principales variables financieras

CAPÍTULO	INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024
1	Impuestos directos	4.178.976,07	4.233.797,69	4.182.871,08
2	Impuestos indirectos	175.375,33	121.623,85	-69.493,49
3	Tasas y otros ingresos	1.332.388,80	1.481.662,69	1.459.630,72
4	Transferencias corrientes	3.306.892,10	3.555.351,82	3.652.259,09
5	Ingresos patrimoniales	51.599,84	33.986,79	38.692,58
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	172.327,54	2.442.517,10	922.600,03
8	Activos financieros	6.567,19	11.598,00	10.182,78
9	Pasivos financieros			2.759.981,67
	TOTALES	9.224.126,87	11.880.537,94	12.956.724,46

CAPÍTULO	GASTOS	LIQUIDACIÓN 2022	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024
1	Gastos de personal	4.882.791,71	5.206.373,26	5.382.081,95
2	Compra de bienes y servicios	3.295.772,37	3.382.169,54	3.354.026,54
3	Gastos financieros	43.005,48	95.337,63	120.638,48
4	Transferencias corrientes	189.750,41	178.357,16	201.205,07
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00	



6	Inversiones reales	2.184.968,74	1.971.751,69	4.090.454,14
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	6.162,00	14.999,77	4.580,00
9	Pasivos financieros	151.740,00	131.441,40	118.455,57
TOTALES		10.754.190,71	10.980.430,45	13.271.441,75

B.1 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ESTABILIDAD	LIQUIDACIÓN 2024
Ingreso no financiero	10.186.560,01
Gasto no financiero	13.148.406,18
AJUSTE SEC-10	56.672,47
AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS	
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-2.905.173,70

B. 2 REGLA DE GASTO

REGLA DE GASTO	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024
Base de cálculo		9.057.550,24
Tasa referencia		2,60
Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia		9.293.046,55
EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)		13.148.406,18
Intereses de deuda		86.009,95
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)		13.062.396,23
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
Inversiones realizadas por empresas que no son AP por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
Ejecución de Aavales.		
Aportaciones de capital.		
Asunción y cancelación de deudas.		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.		2.605,08
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
Adquisiciones con pago aplazado.		
Arrendamiento financiero.		
Préstamos (a terceros fuera de AP) fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		
Otros		
C) EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC (excepto intereses de la deuda)		13.065.001,31



Ajustes Consolidación de transferencias (gastos recogidos en capítulos 4 y 7)		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		-1.448.670,00
Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
D) TOTAL GASTO COMPUTABLE	9.057.550,24	11.616.331,31

Límite Regla del Gasto del PEF:	9.293.046,55
--	---------------------

Diferencia Límite - Gasto computable:	-2.323.284,76
--	----------------------

B.3 DEUDA PÚBLICA

El volumen de deuda viva a 31 de Diciembre de 2024 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, arroja el siguiente resultado es de 44,24 % [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado de acuerdo con La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público.

B.4 DEUDA COMERCIAL Y PMP

La entidad local presenta en ejercicio 2024 un PMP con el siguiente detalle:

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Primer trimestre 2024	16,07
Segundo trimestre 2024	12,79
Tercer trimestre 2024	16,49
Cuarto trimestre 2024	4,78

C. Conclusiones.

C.1 RESUMEN ESTRUCTURA ECONÓMICA

La Liquidación de 2024 arroja los siguientes datos:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO:

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (C1)	Obligaciones Reconocidas Netas (C2)	Resultado Presupuestario (C3=C1-C2)
a. Operaciones corrientes	9.263.959,98	9.057.952,04	206.007,94
b. Otras operaciones no financieras	922.600,03	4.090.454,14	-3.167.854,11
1.- Total Operaciones no financieras (a + b)	10.186.560,01	13.148.406,18	-2.961.846,17
2. Activos financieros	10.182,78	7.580,00	2.602,78
3. Pasivos financieros	2.759.981,67	118.455,57	2.641.526,10
A. Resultado Presupuestario del ejercicio (1+2+3)	12.956.724,46	13.274.441,75	-317.717,29
Ajustes:			



4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			1.310.222,99
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			695.683,45
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			954.596,57
B. Resultado Presupuestario Ajustado (A + 4 + 5 - 6)			733.592,58

REMANENTE DE TESORERÍA	
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	4.904.281,61
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	4.853.491,24
(+) Del Presupuesto corriente	655.016,39
(+) De Presupuestos cerrados	3.650.245,31
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	548.229,54
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	995.838,83
(+) Del Presupuesto corriente	250.115,55
(+) De Presupuestos cerrados	8.965,89
(+) De Operaciones no presupuestarias	736.757,39
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-472.431,79
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	474.252,14
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.820,35
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	8.289.502,23
II. Saldos de dudoso cobro	2.880.675,24
III. Exceso de financiación afectada	2.372.848,35
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	3.035.978,64
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período (1)	560,10
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	2.355,68
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	3.033.062,86

Como consecuencia de la aprobación de la Liquidación de 2024 se constata que:

- La entidad local presenta INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, con una necesidad de financiación de 2.905.173,70 €.
- La entidad local presenta INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO por importe de 2.323.284,76 €.

C.2 RESUMEN VARIABLES FINANCIERAS

- Estabilidad presupuestaria: INCUMPLIMIENTO: 2.905.173,70 €.
- Regla de gasto: INCUMPLIMIENTO: 2.323.284,76 €.
- Deuda pública: CUMPLIMIENTO
- Deuda comercial y PMP: CUMPLIMIENTO

C.3 CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO

Del análisis del expediente se puede derivar que este desequilibrio podría deberse a un gasto de inversión realizado en el ejercicio 2024 por importe de 3.039.912,11 € imputado a Capítulo 6, financiado



con capítulo 8 (suplemento de crédito incorporado al ejercicio y financiado con Remanente de Crédito para Gastos Generales), y con Capítulo 9 (Operación de Endeudamiento a largo plazo).

Se trataría de un gasto puntual y no estructural de adquisición de un solar, realizado con el siguiente detalle:

Partida de Ingresos	€	Partida de Gastos	€
Capítulo 9	2.759.981,67	Capítulo 6	3.039.912,11
Capítulo 8	279.930,44		
TOTAL	3.039.912,11		3.039.912,11

No obstante, un análisis más detallado pone de manifiesto la previsión de un incremento importante del gasto estructural previsto para el ejercicio 2026 debido a:

- 1.- Nuevo contrato de recogida de basura y limpieza viaria, en la actualidad en fase de estudio de económico previo a la licitación.
- 2.- Nuevo contrato para la realización de una actuación global e integrada sobre las instalaciones municipales (alumbrado público exterior), mediante la modalidad de servicios energéticos por una Empresa ESE, en la actualidad en fase de estudio económico previo a la licitación.

Plan económico financiero 2025 – 2026

A. Proyección sin medidas

A.1. Detalle por capítulos de Ingresos

Se estima que la entidad local liquidará los siguientes ingresos por capítulos a cierre de los ejercicios 2025 y 2026.

CAPÍTULO	INGRESOS	PREVISIÓN EJERCICIO 2025	PREVISIÓN EJERCICIO 2026
1	Impuestos directos	4.371.159,35	4.371.159,35
2	Impuestos indirectos	200.000,00	200.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.959.359,57	1.978.953,17
4	Transferencias corrientes	3.581.617,83	3.647.319,83
5	Ingresos patrimoniales	71.620,85	73.268,12
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	522.500,00	522.500,00
8	Activos financieros	10.000,00	10.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	TOTALES	10.716.257,60	10.803.200,47



A.2 Detalle por capítulos de Gastos

Se estima que la entidad local liquidará los siguientes gastos por capítulos a cierre de los ejercicios 2025 y 2026:

CAPÍTULO	GASTOS	PREVISIÓN EJERCICIO 2025	PREVISIÓN EJERCICIO 2026
1	Gastos de personal	5.249.150,39	5.641.237,40
2	Compra de bienes y servicios	3.787.125,90	4.351.219,04
3	Gastos financieros	193.804,68	163.228,99
4	Transferencias corrientes	240.273,00	247.481,19
5	Fondo de Contingencia	301.107,00	0,00
6	Inversiones reales	702.100,00	702.100,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	10.000,00	10.000,00
9	Pasivos financieros	232.696,63	246.721,97
TOTALES		10.716.257,60	11.361.988,59

A.3 Cálculo de estabilidad presupuestaria

Ejercicio 2024

Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes SEC propia entidad	Capacidad/necesidad financiación
10.186.560,01 €	13.148.406,18 €	56.672,47 €	-2.905.173,70 €
10.186.560,01 €	13.148.406,18 €	56.672,47 €	-2.905.173,70 €

Ejercicio 2025

Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Previsión Capacidad/necesidad financiación tendencial
10.706.257,60 €	10.473.560,97 €	-77.873,39 €	154.823,24 €
10.706.257,60 €	10.473.560,97 €	-77.873,39 €	154.823,24 €

Ejercicio 2026

Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Previsión Capacidad/necesidad financiación tendencial
10.793.200,47 €	11.105.266,62 €	-77.873,39 €	-389.939,54 €
10.793.200,47 €	11.105.266,62 €	-77.873,39 €	-389.939,54 €

A.4 Cálculo de regla de gasto

Ejercicio 2024

Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencia 2024	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
9.057.550,24 €	9.293.046,55 €	0,00 €	9.293.046,55 €	11.616.331,31 €	-2.323.284,76 €



9.057.550,24 €	9.293.046,55 €	0,00 €	9.293.046,55 €	11.616.331,31 €	-2.323.284,76 €
----------------	----------------	--------	----------------	-----------------	-----------------

Ejercicio 2025 previsión tendencial

Base para límite de regla de gasto 2025	Tasa referencia 2025	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto tendencial 2025	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2025	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto tendencial
11.616.331,31 €	11.988.053,91 €	0,00 €	11.988.053,91 €	9.731.327,14 €	2.256.726,77 €
11.616.331,31 €	11.988.053,91 €	0,00 €	11.988.053,91 €	9.731.327,14 €	2.256.726,77 €

Ejercicio 2026 previsión tendencial

Base para límite de regla de gasto 2026	Tasa referencia 2026	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto tendencial 2026	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2026	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto tendencial
9.731.327,14 €	10.052.460,94 €		10.052.460,94 €	10.324.559,48 €	-272.098,54 €
9.731.327,14 €	10.052.460,94 €		10.052.460,94 €	10.324.559,48 €	-272.098,54 €

A.5 Cálculo de deuda pública

No se prevén nuevas operaciones de endeudamiento por lo que es previsible que en los próximos ejercicios se continúe con la senda de cumplimiento del nivel de endeudamiento, dentro de los límites legalmente establecidos.

A.6 Cálculo de deuda comercial y PMP

No se prevén cambios en cuanto a la deuda comercial y PMP a cierre de los ejercicios 2025 y 2026, que se prevé siga la senda de 2024, dentro de los límites legalmente establecidos.

B. Medidas, descripción, cuantificación y calendario

Medida	Soporte jurídico	Capítulo	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
SUBIDA TASA DE RECOGIDA DE BASURA (Directiva (UE) 2018/851 y Ley 7/2022)	Ordenanza de la Propia Entidad Local	3	0,00 €	334.000,00 €
ELIMINACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 95 % EN LAS TRANSMISIONES MORTIS CAUSA EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	Ordenanza de la Propia Entidad Local	1	0,00 €	60.507,09 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			0,00 €	394.507,09 €



- SUBIDA TASA DE RECOGIDA DE BASURA (Directiva (UE) 2018/851 y Ley 7/2022).

Se prevé aprobación inicial de ordenanza en Julio de 2025, entraría en vigor el 01/01/2026.

- ELIMINACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 95 % EN LAS TRANSMISIONES MORTIS CAUSA EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se prevé aprobación inicial de ordenanza en Julio de 2025, entraría en vigor el 01/01/2026.

Ambas medidas suponen un aumento permanente de la recaudación que se haría efectivo en el ejercicio 2026, y se mantendría a largo plazo.

C. Conclusiones y objetivos

C.1 Proyección con medidas (ejercicio corriente y siguiente)

C.1.1 Detalle por capítulos de Ingresos

CAPÍTULO	INGRESOS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026
1	Impuestos directos	4.371.159,35	4.431.666,44
2	Impuestos indirectos	200.000,00	200.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.959.359,57	2.312.953,17
4	Transferencias corrientes	3.581.617,83	3.647.319,83
5	Ingresos patrimoniales	71.620,85	73.268,12
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	522.500,00	522.500,00
8	Activos financieros	10.000,00	10.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTALES		10.716.257,60	11.197.707,56

C.1.2 Detalle por capítulos de Gastos

CAPÍTULO	GASTOS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026
1	Gastos de personal	5.249.150,39	5.641.237,40
2	Compra de bienes y servicios	3.787.125,90	4.351.219,04
3	Gastos financieros	193.804,68	163.228,99
4	Transferencias corrientes	240.273,00	247.481,19
5	Fondo de Contingencia	301.107,00	0,00
6	Inversiones reales	702.100,00	702.100,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	10.000,00	10.000,00
9	Pasivos financieros	232.696,63	246.721,97
TOTALES		10.716.257,60	11.361.988,59



C.1.3 Cálculo de estabilidad presupuestaria

Ejercicio 2025		
Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas del PEF	Capacidad de financiación PEF
154.823,24 €	0,00 €	154.823,24 €
154.823,24 €	0,00 €	154.823,24 €

Ejercicio 2026		
Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas del PEF	Capacidad de financiación PEF
-389.939,54 €	394.507,09 €	4.567,55 €
-389.939,54 €	394.507,09 €	4.567,55 €

C.1.4 Cálculo de regla de gasto

Ejercicio 2025		
Estimación Gasto Computable a liquidación aplicadas las medidas del PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento regla gasto PEF
9.683.980,14 €	11.988.053,91 €	2.304.073,77 €
9.683.980,14 €	11.988.053,91 €	2.304.073,77 €

Ejercicio 2026		
Estimación Gasto Computable a liquidación aplicadas las medidas del PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento regla gasto PEF
10.284.559,48 €	10.398.058,57 €	113.499,10 €
10.284.559,48 €	10.398.058,57 €	113.499,10 €

C.1.5 Cálculo de deuda pública

No habiéndose producido incumplimientos no se prevén medidas en relación al nivel de endeudamiento por lo que las previsiones tendenciales son las mismas constatadas en el diagnóstico.

C.1.6 Cálculo de deuda comercial y PMP

No se evalúa la deuda comercial y PMP por no haberse incumplido ni prever cambios a este respecto en los ejercicios 2025 y 2026.

C.2 Objetivos

- Estabilidad presupuestaria con equilibrio o superávit computado en términos SEC generando los suficientes recursos líquidos para sufragar los gastos no financieros y la devolución de la deuda.
- Cumplimiento de la regla de gasto con un gasto computable ajustado igual o inferior al techo de gasto comprometido en el plan económico financiero para cada uno de los dos ejercicios.

C.3 CONCLUSIONES DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Como se desprende de las magnitudes económicas y financieras emanadas de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, este Ayuntamiento cumple con holgura el objetivo de e límite de deuda, habiéndose incumplido, no obstante, la estabilidad presupuestaria por un importe de necesidad de financiación de 2.905.173,70 € y el límite de la regla de gasto en un importe de 2.323.284,76 €. Atendiendo a las causas del incumplimiento y a las proyecciones de ejecución de gasto recogidas en los



puntos anteriores, puede concluirse que, en el vigente ejercicio de 2025, con un adecuado y estricto seguimiento de la ejecución presupuestaria, puede garantizarse la adecuación, a 31 de diciembre de 2025, el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y el cumplimiento de la Regla de Gasto aplicable al presente ejercicio, ya que los incumplimientos se deben a un gasto de inversión puntual y no estructural realizado en 2024.

No obstante, se ha detectado un aumento del gasto estructural en servicios básicos previsto para el ejercicio 2026, por lo que se proponen las medidas detalladas en el apartado B al objeto de evitar el incumplimiento de las Reglas Fiscales con ocasión de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2026”.

8º.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL 2025-0814 AL 2025- 1059.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 25 de abril de 2025 al 28 de mayo de 2025, comprendiendo de los Decretos números del 2025-0814 al 2025- 1059.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

9º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Guijarro: Un ruego para el Concejal de Urbanismo. Lamento que esto te lo tengas que tragar tú, que acabas de llegar como Gallardo el de Extremadura, el del PSOE, has llegado aquí y te la tienes que tragar, pero sin aforamiento. Es la última vez, que digo, que se cierre la puerta de un local privado que da a suelo público, la última. Si en el próximo pleno, yo quiero que esto quede claro y que además, supongo que quedará literalmente, porque voy a pedir una certificación del pleno de esta intervención mía.

Es la última vez, porque ya vds. lo saben de muchos plenos, que hay una puerta abierta de un local privado a suelo público, concretamente en la biblioteca, o está cerrada en el próximo pleno, o voy a presentar una querrela contra vd., como Concejal de Urbanismo, yo sé que vd. no tiene mucha responsabilidad del anterior de cuando se abrió, pero tiene la responsabilidad del urbanismo de este municipio y hay una puerta abierta y lo estoy diciendo durante muchos plenos, de un local privado, en el suelo público. No me lo tome como amenazada, es que son hechos, y si vd. no toma medidas, las tomo yo.

Sra. Gallego: Yo quería comentar en relación con esa puerta, estuve revisando todo lo que había. Existe una autorización que dio el Alcalde hace mucho tiempo, cuando se puso en marcha la fábrica de cerveza y existe una autorización para poder meter los materiales para la fabricación de la propia cerveza. Entonces, no existe ningún problema, en relación con que se adquiriera ningún tipo de derecho de servidumbre porque lo público es imprescriptible, ni genera derechos de ese tipo. Estoy pendiente de ver, porque creo que la empresa de cerveza ha dejado la actividad, pero lo estoy comprobando, quiero esperar y en cuanto se determine que se ha terminado la actividad, directamente eso se cerrará y no



habrá ningún problema, pero me parece correcto que mientras durara la actividad de la cervecera, porque además es un productor propio, que yo entiendo que da un valor añadido al municipio, turísticamente hablando y demás, es un productor local, pues me parece que es interesante que siga.

Entiendo, que, sí realmente la cervecera está siguiendo con su actividad, que no lo sé, a mí sí que me parece interesante que siga con esa actividad, pero en el momento que esa fábrica deje de ejercer su actividad, lógicamente lo...

Sr. Guijarro: Llevo un año

Sra. Gallego: Reitero, voy a comprobar que realmente ha dejado la actividad, sino hubiera dejado la cervecera la actividad, pues yo entiendo que es un valor para el municipio el tener un productor local de cerveza, entiendo, que en el fondo es beneficioso para todos, no es una actividad normal. Yo prefiero sinceramente que este en nuestro municipio que se vaya a otro municipio, pero si que es verdad, si ha dejado la actividad, en cuanto esa cervecera deje la actividad, esto no da ningún tipo de derecho de servidumbre, entonces en cualquier momento se puede cerrar.

Sr. Guijarro: Mejor que nadie sabe vd., lo tramites que hubo que hacer, para que el Sr. de una actividad como es la residencia tuvo que hacer para tener una escalera y una rampa.

Sra. Gallego: Estamos hablando de cosas diferentes.

Sr. Guijarro: De suelo público.

Sra. Gallego: Estamos hablando de una ley de accesibilidad, donde había unos requisitos, había un procedimiento. Igual que cuando se recepcionó lo que han comentado en la Ponderosa, no era el procedimiento adecuado y aquí existe una autorización dada por un Alcalde.

Sr. Guijarro: Muy atrevido.

Sra. Gallego: Bueno, tan bien fue hace mucho tiempo y no sé si estaba en vigor la misma normativa de la misma manera, el caso es que, como yo no veo que haya un problema de que se vaya a generar un derecho de servidumbre ni nada, porque es público y en cualquier momento tu puedes reclamar lo público y nadie te puede decir nada. Lo que sí que entiendo es que hay un interés público, que yo creo que sí que lo hay, el tener un productor local de cerveza, que, si ya ha dejado la actividad, se acaba aquí el problema y se cierra y no pasa nada y sino mi intención es mantenerlo hasta que deje la actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y un minuto de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

